



# Novedades Tributarias



# Facturación electrónica: Documentos preimpresos

La obligación de incorporar el esquema de facturación electrónica regirá desde el 30 de noviembre de 2022 para las personas naturales y jurídicas que sean sujetos pasivos del Impuesto a la Renta y que se encuentren obligados a facturar; así como para las entidades del sector público, incluidos los GAS's.

Conforme dicha obligación, el SRI emitió la **Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000024**, vigente desde su publicación en el Registro Oficial el 9 de junio de 2022, a través de la que se regula la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica; estableciéndose los tiempos de vigencia de las autorizaciones de documentos preimpresos, para las personas obligadas a emitir comprobantes bajo la modalidad electrónica.

## Documentos preimpresos para personas obligadas a facturar electrónicamente

Al efecto, por medio de la Circular No. NAC-DGECCGC22-00000003, el SRI recuerda a las personas que estarán obligadas a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios de manera electrónica, lo siguiente:

1. Los comprobantes preimpresos autorizados antes del 9 de junio de 2022, tendrán vigencia hasta la caducidad concedida en la autorización.
2. Las autorizaciones de comprobantes preimpresos concedidas a partir del 9 de junio de 2022, tendrán vigencia hasta la caducidad concedida en la autorización, siempre que el sujeto pasivo cuente con la autorización para emisión de comprobantes electrónicos antes del 30 de noviembre de 2022.
3. Las autorizaciones de comprobantes preimpresos concedidas a partir del 9 de junio de 2022 tendrán vigencia únicamente hasta el 29 de noviembre de 2022, siempre que el sujeto pasivo no hubiere obtenido previamente la autorización para emisión de comprobantes electrónicos.
4. A partir del 30 de noviembre de 2022, únicamente los sujetos pasivos que se encuentren en ambiente de producción de comprobantes electrónicos podrán obtener la autorización para la emisión excepcional de comprobantes preimpresos.
5. Los documentos preimpresos serán utilizados excepcionalmente en casos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la emisión de documentos de manera electrónica, sin que estos excedan el 1% del total de comprobantes emitidos en el ejercicio fiscal anual anterior.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGi  
INDEPENDENT MEMBER

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)